

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. OBJETIVO

Definir las políticas, metodologías y procedimientos para el autocontrol y gestión del riesgo integral del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y permitir a su vez tomar acciones preventivas frente a las situaciones de riesgo que se puedan presentar en las operaciones de FACELEC S.A.S (En adelante LA EMPRESA) para dar cumplimiento al de acuerdo con lo definido por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

1.1. Objetivos Específicos

- Prevenir que LA EMPRESA, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos.
- Prevenir que LA EMPRESA sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y/o aprovechamiento de recursos o dinero proveniente de actividades delictivas y de la financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos.
- Evitar la posibilidad de pérdida o daño en la reputación de LA EMPRESA, por llegar a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones y/o procesos como instrumento para el lavado de activos, ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas.
- Gestionar los riesgos asociados al delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo los riesgos de reputación, los riesgos asociados a la estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los que se podría exponer a LA EMPRESA de forma directa o indirecta.
- Crear y mantener una cultura de prevención y colaborar con las autoridades competentes que investigan los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. ALCANCE

Este documento y el sistema están dirigidos a todos los grupos de interés: colaboradores, clientes, proveedores, acreedores, organismos de control, organismos

de supervisión, competidores, la comunidad en general y la sociedad, y es aplicable a todos los procesos en los cuales se presenten factores de riesgo de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Por lo tanto, las políticas y procedimientos de este sistema son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, en especial para aquellos que intervienen en la vinculación de clientes, proveedores y recurso humano.

Para efectos de la aplicación de este documento, se considera como tercero interesado a toda persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o comercial para el suministro o adquisición de cualquier producto o servicio.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales, que estén establecidas en el reglamento interno de trabajo, el Código Penal Colombiano y las demás normas que rijan la materia.

El presente manual estará disponible para todos los colaboradores y terceros vinculados con LA EMPRESA, con el propósito de brindar la información necesaria que permita el cumplimiento de los objetivos del sistema.

3. INTRODUCCIÓN

FACELEC S.A.S., es una Empresa Colombiana Fundada en 1992, dedicada a brindar seguridad y confianza a nivel nacional e internacional a través de la fabricación y comercialización de cables y conductores eléctricos para baja tensión, y distribución de energía eléctrica en cobre y aluminio con certificación de producto emitido por el CIDET, conforme a normas técnicas y al RETIE.

Uno de los pilares fundamentales para FACELEC S.A.S. son los valores: honestidad, lealtad, libertad, justicia, responsabilidad, respeto, perseverancia, seguridad. Para LA EMPRESA los valores son la base de toda gestión, con respecto al equipo de trabajo, proveedores y clientes.

Por lo anterior, FACELEC S.A.S. se compromete a cumplir en el desarrollo de sus actividades con los requisitos de la normatividad nacional e internacional y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Sociedades como organismo de vigilancia y control. El Representante Legal como máximo órgano de gobierno corporativo, aprueba el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores, directivos y en general de todos los empleados.

La violación de este manual constituye un desacato a las políticas de LA EMPRESA., lo que podrá generar consecuencias que van desde la terminación de vínculo contractual hasta sanciones administrativas, penales y/o patrimoniales consagradas en las normas y leyes vigentes y/o penales que por conducta punible establezcan los jueces de la República.

4. MARCO LEGAL

La gestión de riesgo es una parte fundamental en las buenas prácticas de prevención de los delitos fuente en el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, esta gestión requiere que se mantenga una cultura de administración del riesgo, fundamentada en lineamientos y políticas que se documentan basados en directrices emitidas por el Gobierno Nacional y las buenas prácticas establecidas por organismos internacionales.

4.1. Estándares o Normas Internacionales

- Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante “GAFI”): Ente intergubernamental que tiene como objetivo fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Diseñó las cuarenta (40) recomendaciones para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y agregó la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante “GAFILAT”[®]): Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (en adelante “GAFISUD”): Organismo intergubernamental conformado por los países sudamericanos cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos en Suramérica.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 2006, 1737 de 2006, 1989, 2178 de 2014, 2253, 2270): Determinan el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

4.2. Normatividad Nacional

- Ley 526 de 1999: Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la “UIAF” tal como más adelante se define), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.
- Artículo 1 de la Ley 526 de 1999: Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero

(UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- Ley 599 de 2022: Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Numeral 2.14.2 del Decreto Único 1068 de 2015 (Ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002): Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (en adelante “ROS” tal como más adelante se define) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando la UIAF lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que estos reciban.
- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006: Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.
- Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006: Determina que el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir Actividades Delictivas (tal como se definen más adelante).
- Numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012: Establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013: Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado y dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del Lavado de Activos y el Financiación del Terrorismo.
- Ley 1186 de 2009 (declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009): Aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se

determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte este organismo.

- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFIT) a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que cumplan con los requisitos y condiciones descritos en la misma.

5. DEFINICIONES

- **Accionista o Socio:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de las participaciones dentro de una sociedad. Todo titular de alícuotas de capital. Para FACELEC existe un solo accionista y corresponde al Representante Legal.
- **Asamblea de Accionistas:** En FACELEC S.A.S., corresponde al Máximo Órgano de Gobierno, representado por la Gerencia, que es el mismo Representante Legal.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 - Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: Fiduciante(s),

fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

- **Canales de Distribución:** Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos y servicios de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones debido a factores objetivos o subjetivos que indican un mayor riesgo.
- **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPAD. La empresa deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Herramientas:** Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas donde la Compañía ofrece o compra bienes o servicios.
- **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse, a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Listas Restrictivas:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU y las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: lista de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos colaboradores en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones

aprendidas a partir de la práctica.

- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Omisión de reporte:** Determinado por el artículo 325 A del Código Penal Colombiano que establece que: *“Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
- **Órgano de control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la Compañía, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones, en principio, denotarían la posible existencia de una operación sospechosa.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Contraparte o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen,

tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la empresa para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- **Proveedor:** Es una persona natural o jurídica que suministra productos y/o servicios de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos por FACELEC.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFI y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y/o Alta Dirección.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento

de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.
- **Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
- **Tipologías del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:** Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales; entre otras:
 - Tráfico de migrantes
 - Trata de personas
 - Extorsión
 - Enriquecimiento Ilícito

- Secuestro extorsivo
 - Rebelión
 - Tráfico de armas
 - Tráfico de menores de edad
 - Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
 - Delitos contra el Sistema Financiero
 - Delitos contra la Administración Pública
 - Delitos ejecutados bajo el concierto para delinquir
 - Contrabando
 - Fraude Fiscal
 - Contrabando de Hidrocarburos y sus derivados
 - Evasión tributaria
- **Transacciones en efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente o contraparte de la entidad vigilada.
 - **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
 - **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
 - **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es la unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que pueden ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

6. CONTEXTO

FACELEC S.A.S en el desarrollo de su objeto social; la fabricación y comercialización de cables y conductores eléctricos para baja tensión, y distribución de energía eléctrica en cobre y aluminio, puede estar expuesta a la materialización de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Entender la exposición al riesgo es fundamental para identificar las formas en que puede ocurrir y como puede afectar o impactar a LA EMPRESA, y por consiguiente poder identificar las actividades de control.

Los riesgos que comprende el SAGRILAF, es decir; lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, pueden afectar particularmente a las operaciones relacionadas con la importación de materias primas y con los productos o servicios que se ofrecen a diferentes clientes.

6.1. Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal. Este delito se ejecuta en cuatro etapas:

- a. Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas descritas en el artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables, de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- b. Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal.
- c. Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.
- d. Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

6.2. Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para sostener la realización de actividades terroristas.

El financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) es el acto para proporcionar apoyo financiero para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados. Este delito se desarrolla en cuatro etapas:

- a. Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b. Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista o al margen de la ley.
- c. Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- d. Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas o al margen de la ley.

6.3. Paralelo entre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

	Lavado de Activos	Financiación del Terrorismo / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Motivación	Ganancia	Ideología
Fuente de los recursos	Ilícita	Lícita / Ilícita
Canales	Sistema formal	Sistema informal
Detección	A través de transacciones	A través de relaciones
Volumen de transacciones	Grandes montos	Pequeños montos
Trazo monetario	Circular	Lineal

7. POLITICAS

Con el fin de administrar el riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se adoptan las siguientes políticas las cuales permitirán un adecuado funcionamiento del sistema. ®

Es deber de FACELEC, sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento y colaboradores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

7.1. Políticas Generales

- El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es un documento dinámico, susceptible de modificaciones las cuales serán aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- La Asamblea de Accionistas de FACELEC, es la encargada de aprobar las políticas que permitan administrar el riesgo.
- La Gerencia General de FACELEC, es la encargada de mantener una cultura de autogestión al interior de todos los procesos, asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT/PADM y asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Los administradores, directivos y demás colaboradores deben comprometerse a prevenir que LA EMPRESA sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes relacionados con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

7.2. Políticas Específicas

- Los jefes de departamento de los procesos son responsables porque los colaboradores a su cargo conozcan y pongan en práctica las disposiciones

- establecidas en este documento, por su parte, los colaboradores tienen como obligación entender y cumplir a cabalidad con el contenido de este Manual.
- b. Es deber de todos los empleados de FACELEC, informar a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces, sobre alguna anomalía, operación inusual, operación sospechosa u operación intentada que se presente en cualquiera de los procesos y que se encuentre relacionada con riesgos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - c. En la medida de las posibilidades de la operación, los procesos de conocimiento de contrapartes se realizarán antes de iniciar una relación comercial o contractual con un tercero.
 - d. Cada líder de proceso es experto en los procesos que gestiona, por lo tanto, junto con el Oficial de Cumplimiento, serán responsables por la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que se relacionen con lavado de activos, la financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - e. Cuando las autoridades así lo requieran, LA EMPRESA proporcionará todo el apoyo y documentación necesaria para el desarrollo de investigaciones relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - f. Los riesgos residuales que se ubiquen en el nivel de riesgo alto serán tratados de manera inmediata a través de la correspondiente gestión o el fortalecimiento y/o creación de controles. Así mismo, éstos deberán ser reportados inmediata y formalmente a la Gerencia General.
 - g. FACELEC, adopta como listas vinculantes las expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU, las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: lista de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas y como lista restrictiva la expedida por la Oficina del Tesoro de Estados Unidos OFAC, adicionalmente pueden ser consultadas otras listas nacionales o internacionales, cuyos resultados serán validados de acuerdo con criterio discrecional del Oficial de Cumplimiento aunado con el nivel de riesgo que pueda representar la vinculación del potencial tercero.
 - h. El Oficial de Cumplimiento evaluará el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo cada vez que la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios y dejará constancia sobre los análisis y/o evaluaciones realizadas.
 - i. Los administradores y colaboradores de LA EMPRESA, se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, la misma será resuelta a través del Comité de Riesgos.
 - j. Los colaboradores que hagan parte en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o efectuado en LA EMPRESA y que hayan sido comunicadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma, esto en concordancia con lo establecido artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un tercero se debe manejar como información confidencial.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El objetivo de este numeral es establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de FACELEC en relación con el SAGRILAFT, con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del sistema, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora al Representante Legal, la Administración, el Oficial de Cumplimiento y todos los procesos de LA EMPRESA.

Para la estructura organizacional de FACELEC, el máximo órgano social es la Gerencia, es decir, el Representante Legal Principal quien será el encargado de establecer y definir las políticas de cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica al margen de la ley. Par cumplir esto las responsabilidades frente al SAGRILAFT serán:

8.1. Máximo Órgano Social, Representante Legal y Gerencia General

- a. Por la estructura organizacional de FACELEC el máximo órgano social es la Gerencia, es decir, el Representante Legal principal quien será el encargado de establecer y definir las políticas de cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta. Para cumplir con esto las responsabilidades frente al SAGRILAFT serán:
- b. Establecer y aprobar para la Compañía una Política LA/FT/FPADM.
- c. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- f. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- i. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- j. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.

- k. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- l. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- m. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de La Asamblea de Accionistas, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- n. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- o. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por La Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- p. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- q. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- r. Presentar a La Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- s. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- t. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- u. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

8.2. Comité de Riesgos y Ética

El comité de Riesgos y Ética en FACELEC S.A.S. está compuesto por: Jefe Contable, Asesor Financiero, Tesorero, Gerencia General y Calidad miembros con voz y voto para las decisiones y el Oficial de Cumplimiento quien participará con voz, pero sin voto. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades y funciones frente al SAGRILIFT:

- a. Analizar los casos relacionados con denuncias e incumplimiento a las políticas y procedimientos del SAGRILIFT, responsables de determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias que resulten de los procesos de investigación. y tomar las decisiones frente a su tratamiento al interior de la empresa y sanciones administrativas aplicables.

8.3. Oficial de Cumplimiento

8.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

Ser personal natural.

Tener un título profesional.

Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de la ejecución de los programas de entrenamiento que sean o vayan a ser ofrecidos por la UIAF a los actores del sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

Estar domiciliado en Colombia.

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.

Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.

Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.

No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas, en el caso que quien desempeñe este caso sea un externo.

FACELEC ha evaluado y tendrá exclusivamente un Oficial de Cumplimiento Principal, sin eximir que en el futuro pudiera evaluarse la inclusión de un Oficial de Cumplimiento Suplente.

8.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

No podrá desempeñarse como Oficial de Cumplimiento de LA EMPRESA quien esté incurso, o llegue a estarlo en el ejercicio de su cargo, en cualquiera de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

Tener vínculos con los administradores, funcionarios directivos, auditor de la misma empresa en los siguientes grados:

- de consanguinidad hasta en cuarto grado (o sea: hijos, padres, hermanos, sobrinos, tíos, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos).

- de matrimonio,
- de afinidad hasta el segundo grado (suegros, yernos o nueras, cuñados)
- y primero civil (como hijos y padres adoptivos).

Tampoco podrá asumir como Oficial de Cumplimiento:

- quien tenga la calidad de socio o asociado, accionista o propietario de cuotas o partes de interés en la Compañía o en una empresa subordinada, matriz o asociada.
- quien se desempeñe como empleado de la Compañía, una subordinada, matriz o asociada.

El Oficial de Cumplimiento no puede ocupar otros cargos distintos en la Compañía ni en empresas subordinadas, matrices o asociadas a esta.

El Oficial de Cumplimiento no podrá, directa o por interpuesta persona, participar en actividades que impliquen contratación con la Compañía distinta a la de su vinculación como Oficial de Cumplimiento.

El empleado, socio, cónyuge o compañero permanente, o quien tenga relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con contrapartes litigiosas o contratistas de la Compañía.

El oficial de Cumplimiento no podrá desempeñar el mismo rol o prestar cualquier otra clase de servicio a una empresa competidora de la Compañía.

8.3.3. Reporte y manejo de conflictos de interés

El Oficial de Cumplimiento está obligado a reportar en forma inmediata a la Asamblea de Accionistas cualquier conflicto de interés actual o presunto en que pueda verse involucrado. La Asamblea de Accionistas deberá considerar, administrar y/o resolver cualquier conflicto de interés informado por el Oficial de Cumplimiento.

8.3.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a La Asamblea de Accionistas.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a La Asamblea de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la revisoría fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- k. Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

8.4. Control Interno

La función de auditoría sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial la realizará el área de Control Interno.

- a. Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAF, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones e informar los resultados de la evaluación a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.

8.5. Revisoría Fiscal

- a. Cumplir con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio; así mismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos una vez al año a La Asamblea de Accionistas, del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SAGRILAF.
- b. De igual forma deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias, falencias que detecte respecto a la implementación del sistema o de los controles establecidos

8.6. Jefes de Departamento

- a. Conocer y cumplir con las disposiciones de este documento y las establecidas por la Compañía, con el fin de prevenir que sea usada como medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- b. Reportar de manera inmediata y por los canales dispuestos, las operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.
- c. Anteponer los principios éticos a las metas comerciales.

8.7. Deberes específicos de todos los colaboradores o empleados

- a. Conocer y consultar el presente MANUAL, sus actualizaciones y los documentos de referencia que se mencionan en el mismo
- b. Participar en las actividades de capacitación y divulgación definidas por el Oficial de cumplimiento y a las cuales hayan sido convocados.

- c. Es obligación de todos los colaboradores, Asociados/Accionistas y administradores, denunciar a través de los canales definidos, las situaciones de las cuales sospeche se puedan relacionar con LA, FT. PADM o cualquier incumplimiento al SAGRILAFT y sus políticas relacionadas o referenciadas.

9. ETAPAS DEL SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se instrumenta a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, las cuales adoptarán procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares de LA EMPRESA, tales como objeto social, tamaño y estructura organizacional.



A continuación, se describirán cada una de las etapas, su objetivo, metodologías y componentes:

9.1. Etapa de Identificación

El objetivo en esta etapa es buscar los riesgos a los que pueda estar expuesta FACELEC, al ser utilizada para la comisión de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. La etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente cuando exista una modificación de los factores de riesgo, como podría ser el caso del lanzamiento de un nuevo producto o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Las metodologías que se pueden usar para la identificación del riesgo son entre otras:

9.1.1. Fuentes de Información

Revisión de eventos, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicados por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT, FPADM.

9.1.2. Segmentación

La segmentación es un proceso en el que se busca tener grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos, este proceso se realiza por medio de mecanismos estadísticos. La metodología usada por FACELEC es CRISP DM, que sirve para construir los modelos predictivos de segmentación de factores de riesgo y análisis de operaciones con el objetivo de generar señales de alerta temprana para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de estar en riesgo de LAFTPADM. Se ejecutaron y documentaron todas las etapas sugeridas por la mencionada metodología de la siguiente forma:



Fase 1: Comprensión del problema

Objetivo: Conocer el contexto del problema a solucionar en FACELEC.

A través de la aplicación del formato de levantamiento de información, se realizó un acercamiento inicial que permitió conocer de forma detallada los procesos de negocio, sus procedimientos asociados y las aplicaciones (software) que los soportan; en función de los factores de riesgo identificados para análisis: jurisdicciones, proveedores, prestadores, accionistas, clientes, usuarios y de las operaciones para monitoreo relacionada con estos. Como resultado de esta etapa, se generó un documento de solicitud de información detallada y bases de datos de los diferentes procesos de la compañía involucradas en el análisis.

Tareas

- Validar metas y objetivos del proyecto.
- Revisar información contextual que ayude a la comprensión de la problemática.
- Determinar fuentes de datos.

Fase 2: Selección de Datos

Objetivo: Crear el grupo objetivo de datos

Una vez recolectada la información solicitada en la etapa 1, se realizó el levantamiento del inventario de datos con relación de fuentes y formatos. Se seleccionaron las variables oportunas para la construcción de los modelos predictivos de segmentación y se evaluaron con 3 indicadores: Oportunidad, Disponibilidad, Coherencia, estos 3 indicadores se promedian para el cálculo del indicador final denominado “Usabilidad”, que determina si la variable será incluida en la construcción del modelo.

Tareas:

- Encontrar características útiles para representar los datos acordes con los objetivos planteados.
- Definición y aplicación de técnicas de muestreo que permitan seleccionar el grupo objetivo de atributos y datos útiles para el propósito de la investigación y sobre los cuales el proceso de descubrimiento de conocimiento será ejecutado.®

Fase 3: Pre procesamiento

Objetivos: Ejecutar rutinas de limpieza de datos que garanticen la coherencia y calidad de los atributos y datos seleccionados.

En esta etapa los datos fueron llevados a un repositorio para su procesamiento, limpieza y transformación. Se realizaron labores de: integración de fuentes, discretización de variables, limpieza de datos nulos y registros duplicados, identificación y corrección de outliers.

Tareas:

- Detectar y eliminar registros duplicados
- Detectar y eliminar atributos redundantes
- Detectar y definir el camino a tomar con los datos vacíos o faltantes.
- Detectar y eliminar atributos que no colaboren en el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Detectar y eliminar datos fuera de rango o no concordantes con su universo.

Fase 4: Transformación

Objetivos: Formatear los datos para que puedan ser manejados por los algoritmos de minería de datos.

Tareas:

- Definir y ejecutar si es necesario realizar agrupamientos de variables.
- Definir y ejecutar si es necesario realizar derivación de atributos.

Fase 5: Minería de datos

Objetivos: Definir y Ejecutar la técnica de minería de datos apropiada según los objetivos planteados.

Se utilizaron dos técnicas de minería de datos de reconocido valor para la creación de los modelos predictivos. En primera instancia se construyó un modelo de clustering para cada factor de riesgo usando el algoritmo K-MEDIAS; como resultado de esta ejecución se marcaron todas las contrapartes analizadas asociándoles un nivel de riesgo de acuerdo con el segmento al que pertenecen. Una vez finalizado este proceso, se procedió a construir arboles de decisión aplicando el algoritmo C4.5 para analizar las operaciones realizadas con cada una de las contrapartes; cada segmento generado en la etapa 1 es usado como input para enriquecer el análisis en la etapa 2.

Tareas:

- Alistar las técnicas de minería de datos que serán aplicadas: árboles de decisión y clustering.
- Seleccionar el algoritmo a ejecutar.
- Crear el modelo a ejecutar, incluyendo la definición de las medidas y parámetros de validez apropiados según el objetivo planteado y el algoritmo seleccionado.
- Ejecutar de manera repetitiva el algoritmo en busca de la información y el conocimiento que permita cumplir el objetivo

Fase 6: Consolidación del conocimiento descubierto.

Objetivos: Interpretar la información descubierta.

Los modelos creados en la etapa anterior son ahora evaluados y revisados con usuarios de las áreas de cumplimiento para su aprobación; como resultado de dicho proceso, algunos fueron ajustados añadiéndoles nuevas variables o enriqueciendo su análisis. A cada segmento obtenido, se le realiza un análisis en función del riesgo inherente y se configuran las señales de alerta para cada operación con las contrapartes que involucren los factores de riesgo modelados.

Tareas:

- Identificar entre la información obtenida, aquella que es realmente relevante e interesante.
- Comprobar que las conclusiones obtenidas son válidas y suficientemente satisfactorias
- Consolidar los hallazgos para su presentación.
- Preparar la BD a entregar que cumple con los hallazgos encontrados según los objetivos de la investigación.

Fase 7: Implementación de la solución DesQubra y operación del sistema.

Objetivos: Implementar la solución y entrar en operación del sistema.

Dadas las condiciones de información dentro de FACELEC, se diseñaron formatos de recolección de información que permiten consolidar los datos necesarios para asegurar el uso continuo de los modelos creados y la generación de señales de alerta de forma periódica, cuando estas aparezcan.

Tareas:

- Instalar la aplicación en el servidor dispuesto por FACELEC.
- Implementar los modelos construidos.
- Desarrollar los servicios web para integración con el software del cliente.
- Pruebas de funcionamiento y puesta en operación

El resultado del proceso de segmentación del SAGRILAF se presenta en el documento **Metodología de Segmentación**.

9.1.3. Metodología DELPHI

Son consultas a través de encuestas abiertas a personas que tienen conocimiento sobre el entorno en el que FACELEC desarrolla su labor. Estas personas exponen sus ideas mediante cuestionarios de auto evaluación estructurados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales permiten recolectar la información de los expertos para construir los riesgos.

Para efectos de surtir la etapa de identificación, se usó la metodología de lluvia de ideas, esto a través de sesiones con los jefes de departamento, en las que se indicaron las actividades que se ejecutan con terceros y a partir de allí se identificaron situaciones que pueden presentar algún nivel de riesgo para LA EMPRESA.

9.2. Etapa de Medición

La medición de los factores de riesgo depende, en primer lugar, de las características de la operación de FACELEC, es decir, qué tanto dichas características la expondrían a que fuera usada como instrumento para lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva y cómo su materialización impactaría en los riesgos asociados: legal, reputacional, operativo y de contagio.

Conforme lo anterior, la medición de un riesgo se determina con dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse, tomando como referencia la medición cualitativa basada en el juicio de expertos.

Probabilidad: Entendiéndose como la posibilidad mayor o menor de que un riesgo ocurra durante el desarrollo de las actividades.

Impacto: Entendiéndose como la consecuencia económica, reputacional, legal, operativa y/o de contagio, resultante de la materialización del riesgo.

Al calificar la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse, se estiman los niveles de riesgo, resultado de multiplicar el valor de probabilidad por el valor del impacto. Los resultados de los niveles de riesgo dan cuatro escalas de calificación del riesgo las cuales están definidos en el documento **Matriz de Riesgos**

del SAGRILIFT.

Los niveles de riesgos se miden en dos momentos del sistema, el primero se denomina nivel de riesgo inherente, el cual se define como el riesgo propio de los procesos que realiza FACELEC, sin tener en cuenta los controles. El segundo se define como el riesgo residual, el cual es determinado luego de la aplicación de los controles sobre los riesgos, es decir, el riesgo tratado o riesgo residual.

9.3. Etapa de Control

En esta etapa del modelo del SAGRILIFT se definen actividades que permiten minimizar el riesgo de las formas que se pueden presentar para el LA/FT/PADM, a las cuales se les da un peso que tendrá efecto sobre el riesgo inherente. Las medidas de control se traducen en una disminución de la probabilidad o del impacto, la cual va ligada a la calidad, eficiencia y efectividad del control.

Para ello y con el propósito de mitigar la exposición al riesgo se establecen actividades tales como:

9.3.1. Documentación de Políticas

Implementar y documentar a través de un Manual las actividades, responsabilidades y políticas a seguir para prevenir y mitigar el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

9.3.2. Designación Responsable

Nombrar una persona responsable del seguimiento periódico a los riesgos inherentes, riesgos residuales y controles establecidos para la mitigación de la exposición al riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, esta persona se denominará Oficial de Cumplimiento.

9.3.3. Conocimiento de contrapartes

Los procesos de conocimiento de contrapartes tendrán dos posibilidades:

- a. Debida Diligencia Básica, actividades de conocimiento que se aplican a contrapartes con nivel de riesgo bajo.
- b. Debida Diligencia Intensificada, actividades de conocimiento que se aplican a contrapartes con nivel de riesgo alto o que cumplan una de las siguientes condiciones:
 - Como persona natural, representante legal o beneficiario final se considera PEP.
 - Se encuentre en una jurisdicción de riesgo alto o en un país considerado no cooperante por el GAFI.
 - Desarrolle actividades con activos virtuales.

En caso de que durante el proceso de conocimiento de las contrapartes se identifiquen

señales de alerta, el área a cargo del proceso deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para que en conjunto se realicen las validaciones respectivas, se analice el nivel de riesgos y se defina la vinculación o no de la persona natural o jurídica. En caso de requerirse se podrá convocar al Comité de Riesgos y Ética para apoyar este proceso.

En caso de determinar la situación como sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte antes la UIAF y el soporte de esta revisión hará parte de la documentación de gestión del sistema. **Ver Nota recomendaciones y señales de alerta.**

A continuación, se indican las actividades a llevar a cabo para el proceso de conocimiento de contrapartes, es de mencionar, que la documentación que soporta estas actividades deberá ser conservada bajo las medidas de integridad, disponibilidad y confidencialidad:

9.3.3.1. Accionistas

9.3.3.1.1. Debida diligencia básica

- a. Realizar consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.
- b. Solicitar al tercero una certificación en la que indique el origen de los recursos a ser invertidos.
- c. Analizar el resultado de la consulta y confirmar la certificación de recursos, si el resultado presenta señales de alerta informar al representante legal y a la Asamblea de Accionistas, para en conjunto tomar la decisión sobre la vinculación del tercero.
- d. Realizar consulta en las listas citadas en el *punto a.* anualmente.

Responsable: Oficial de Cumplimiento

9.3.3.1.2. Debida diligencia intensificada

- a. Realizar consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.

- b. Solicitar al tercero una certificación en la que indique el origen de los recursos a ser invertidos.
- c. Solicitar al tercero dos certificaciones comerciales.
- d. Solicitar al tercero los estados financieros de los dos últimos años.
- e. Analizar el resultado de la consulta, confirmar la certificación de recursos, verificar las certificaciones comerciales y analizar los estados financieros, si el resultado presenta señales de alerta informar al representante legal y a la Asamblea de Accionistas para en conjunto tomar la decisión sobre la vinculación del tercero.
- f. Si se acepta la vinculación del tercero, se realizará consulta en las listas citadas en el *punto a.* semestralmente.

Responsable: Oficial de Cumplimiento

9.3.3.2. Clientes

9.3.3.2.1. Debida diligencia básica

Este proceso se aplicará de forma previa a los clientes cuya participación es 100% del estado:

- a. Cruzar el nombre completo e identificación de la persona jurídica y sus beneficiarios finales en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.
- b. Anualmente se cruzarán los clientes activos en las listas citadas en el *punto a.*

Responsable: Coordinador de Cartera

9.3.3.2.2. Debida diligencia intensificada

Aplicará para los distribuidores, personas naturales y demás clientes del sector privado, se realizarán de forma previa las siguientes actividades:

- a. Solicitar al cliente el diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes a través del link dispuesto en la herramienta tecnológica y el envío de los siguientes documentos:
 - Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario – (PJ)
 - RUT actualizado y completo – (PJ), (PN)
 - Copia del documento de identificación (PJ representante legal) (PN)
 - Estados financieros del último año (PJ)
 - Declaración de renta del último año (PJ) (PN si aplica)

- b. Validar que el formulario esté completamente diligenciado.
- c. Validar que la información registrada en el formulario y demás soportes coincidan y sean coherentes.
- d. Una vez el tercero realiza el diligenciamiento del formulario, la herramienta cruzará automáticamente a todos los terceros registrados en el formulario, este cruce se realiza en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y demás listas restrictivas y de control dispuestas en el aplicativo.
- e. Este tipo de clientes solo serán autorizados por la Gerencia General.
- f. Se solicitará anualmente a los clientes activos actualizar su información y se actualizará el cruce en las listas citadas en el *punto d.* cada seis meses.
- g. Para los clientes activos se seguirá el mismo proceso.

Responsable: Coordinador de Cartera

9.3.3.3. Proveedores de servicios y productos y Contratistas

9.3.3.3.1. Debida diligencia básica

Este conocimiento aplica para los proveedores con los que se pretenda tener negociaciones o realizar compras por un valor igual o inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este valor se determina a partir del cálculo de la moda armónica entre el valor de los pagos realizados a proveedores en un periodo de un año, el cual nos permitió establecer una medida estadística y determinar que este valor no genera un nivel de riesgo alto para Facelec:

- a. Cruzar el nombre completo e identificación de la persona natural o jurídica y sus beneficiarios finales en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.
- b. Analizar el resultado de la consulta y si presenta señales de alerta informar al Oficial de Cumplimiento para en conjunto tomar la decisión sobre la vinculación del tercero.
- c. Anualmente se actualizará la consulta en listas de los proveedores activos.

Responsable: Jefe de Compras Nacionales y Coordinadora de Negocios Internacionales

9.3.3.3.2. Debida diligencia intensificada

Este conocimiento se realizará a proveedores a los cuales se les realicen o pretendan realizar pagos mensuales acumulados iguales o superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El proceso seguirá las siguientes actividades:

- Solicitar al proveedor el diligenciamiento del formulario de vinculación de proveedores a través del link dispuesto en la herramienta tecnológica y el envío de los siguientes documentos:
 - Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario (PJ)
 - RUT actualizado y completo (PJ) (PN)
 - Copia del documento de identificación (PJ representante legal) (PN)
 - Estados financieros del último año (PJ)
 - Declaración de renta del último año (PJ) (PN si aplica)
 - Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario (PN) (PJ)
- a. Validar que el formulario esté completamente diligenciado.
- b. Validar que la información registrada en el formulario y demás soportes coincidan y sean coherentes.
- c. Una vez el tercero realiza el diligenciamiento del formulario, la herramienta cruzará automáticamente a todos los terceros registrados en el formulario, este cruce se realiza en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y demás listas restrictivas y de control dispuestas en el aplicativo.
- d. Este tipo de proveedores solo serán autorizados por la Dirección de Compras.
- e. Se solicitará anualmente a los proveedores activos actualizar su información y se actualizará el cruce en las listas citadas en el *punto d.* cada seis meses.
- f. Para los proveedores activos se seguirá el mismo proceso.

Responsable: Jefe de Compras Nacionales y Coordinadora de Negocios Internacionales

9.3.3.4. Colaboradores

9.3.3.4.1. Debida diligencia intensificada

Para estas contrapartes solo aplica debida diligencia intensificada, considerando el nivel de riesgo que se asume con la vinculación de un trabajador; este proceso se debe realizar previo a la vinculación y de conformidad con los siguientes pasos:

- Solicitar al candidato el diligenciamiento del formulario de conocimiento a través del link dispuesto en la herramienta tecnológica.

- a. Solicitar al candidato copia del documento de identificación.
- b. El área de Recursos Humanos recibirá la documentación y analizará su completitud y coherencia.
- g. Una vez el tercero realiza el diligenciamiento del formulario, la herramienta cruzará automáticamente a todos los terceros registrados en el formulario, este cruce se realiza en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y demás listas restrictivas y de control dispuestas en el aplicativo.
- c. Para colaboradores activos se deberán seguirse los pasos señalados anteriormente.
- d. Anualmente se deberán validar los colaboradores activos y solicitar actualización de información, así como actualizar el cruce en las listas.

Responsable: Coordinador de Talento Humano

9.3.3.5. Personas Expuestas Políticamente PEP's

Considerando que en la operación de FACELEC pueden involucrarse personas expuestas políticamente – PEP's, los cuales se definen como individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de alto reconocimiento y que por esta característica presentan un mayor grado de riesgo, se determinan que se deben seguir los procesos de conocimiento de debida diligencia intensificada, de acuerdo al tipo de contraparte definidos en este manual y una vez se cumpla el proceso, el responsable deberá informar al Oficial de Cumplimiento quien analizará y validará la información e informará al Gerente General quien aprueba o niega la vinculación.

Nota recomendaciones y señales de alerta

Las señales de alerta se definen como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. A continuación, se citan algunas recomendaciones para tener en cuenta al momento de revisar los formatos de vinculación o actualización de los terceros, así como algunos ejemplos de señales de alerta:

Recomendaciones

- Validar contra los documentos de identificación (cámara de comercio, cédula de ciudadanía, etc.) la exactitud en el diligenciamiento de datos en el formulario.
- Revisar el RUT versus la actividad económica reportada y si esta tiene relación con el objeto contractual y el origen de los recursos.
- Certificar a través de comunicación verbal o escrita las referencias comerciales.
- Verificar la obligación de declarar renta versus el volumen de ingresos.

- Validar si existen diferencias significativas positivas o negativas entre las cifras de los estados financieros.
- Llamar a los números de contacto, a fin de validar los datos registrados de la sede principal.
- Verificar coherencia entre las fechas de inicio y finalización de trabajos anteriores.
- Verificar coherencia entre las fechas de estudio.
- Llamar a los números de contacto personales y laborales a fin de validar que la información es verídica.

Señales de alerta

- Incoherencia entre la información registrada en el formato y los soportes entregados.
- El objeto contractual y/o el origen de los recursos no sea coherente con el o los códigos CIIU.
- El volumen de ingresos reportado no sea coherente con la actividad económica y/o la edad.
- Renuencia en el diligenciamiento del formato y/o en el suministro de la documentación soporte.
- No suministrar los datos de la participación accionaria.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente con negocios en zonas de alto riesgo o en países no cooperantes.
- Referencias comerciales negativas.
- Diferencias significativas entre las cifras de los estados financieros que no tienen justificación.
- Estados financieros sin firmar.
- Clientes que justifican sus ingresos con premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
- Clientes cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
- Información pública sobre presunta relación en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- Inclusión en las listas vinculantes y restrictivas de la persona jurídica, persona natural, representante legal o participación accionaria.
- Referencias laborales o personales negativas.

9.3.4. Política de Manejo de Efectivo

La Compañía administra dinero en efectivo en los siguientes casos:

9.3.4.1. Pagos a través de caja menor

Los pagos a través de esta caja se realizarán de conformidad con lo establecido por la FACELEC, como ejemplo, se podrán hacer pagos tales como: transporte terrestre, refrigerios, víveres menores, parqueaderos, servicios de papelería, arreglos menores de

vehículos, ferretería, gastos legales, fletes, entre otros. El valor máximo de pago realizado a través de la caja menor estará establecido en el documento: **P-08-004 Compras nacionales**.

9.4. Etapa de Monitoreo

9.4.1. Señales de Alerta

Son hechos o situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que se determine como relevante. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo: clientes, productos, canales de distribución y jurisdicción, vigilando que las características de sus operaciones se encuentren dentro del desarrollo normal del negocio y validando los resultados del monitoreo a través de cruces con listas restrictivas.

Se pueden determinar como ejemplos de señales de alerta cualitativas, las actividades relacionadas en el ítem **Nota recomendaciones y señales de alerta**.

9.4.2. Consolidación de Operaciones

Consiste en agrupar de forma electrónica y con una periodicidad mensual las operaciones realizadas por una misma persona natural o jurídica, de esta forma se verifica que las operaciones no salgan de los parámetros normales, ya sea por tipo de operación o por cuantía.

El archivo de consolidación deberá contar como mínimo con los siguientes campos:

- Número de identificación del cliente
- Nombre del cliente
- Fecha de la operación
- Monto de la operación
- Canal de venta
- Producto adquirido por el cliente
- Ciudad de la operación

El análisis de esta información será realizado por el Oficial de Cumplimiento, en caso de que alguna de ellas salga de los parámetros normales, deberá ser revisada como una operación inusual para establecer si se cataloga como intentada o sospecha y en caso tal proceder con el reporte ante la UIAF.

9.4.3. Tratamiento del Riesgo Residual

Para efectos del SAGRILAFI no existe tolerancia al riesgo, por lo cual los riesgos deberán permanecer en niveles bajos, cualquier riesgo que esté fuera de este nivel de tolerancia deberá ser tratado de manera inmediata y brindando siempre prioridad por parte de la Gerencia General sobre los planes de acción y/o de mitigación.

9.4.4. Matriz de Riesgos del SAGRILAFI

Los riesgos que sean identificados serán incluidos en una matriz de riesgos LA/FT, la

cual incluirá como mínimos la siguiente información y se encuentra en el documento **Matriz de Riesgos del SAGRILIFT**:

- ID del riesgo
- Riesgo
- Factor de riesgo
- Proceso
- Riesgo Asociado
- Probabilidad inherente
- Impacto inherente
- Nivel de riesgo inherente
- Controles: actividades preventivas y de control
- Acciones de reacción
- Acciones de contingencia (de ser aplicable)
- Probabilidad residual
- Impacto residual
- Nivel de Riesgo Residual (estimado)
- Tratamiento del riesgo: acciones recomendadas

10. DIVULGACION Y CAPACITACIÓN

Una de las herramientas que permite evitar de manera efectiva la materialización de riesgos LA/FT/PADM, es que los Empleados, Administradores, Asociados/Accionistas y Proveedores o Contratistas de la Compañía conozcan adecuadamente las políticas y procedimientos del SAGRILIFT. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento diseña un Programa Anual de Divulgación y Capacitación del SAGRILIFT, que incluyen diferentes actividades para atender a cada grupo de interés que permitirán proporcionar los conocimientos y habilidades requeridas para que puedan ejecutar las actividades y controles del sistema.

Las actividades de capacitación y divulgación buscan crear conciencia frente a los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva específicos a los que la compañía está expuesta y que por ende deben conocer los empleados, contratistas y otros terceros relacionados. Programa anual de divulgación y capacitación hace parte de la documentación de SAGRILIFT, dado que allí se describe, entre otras:

- Actividad a realizar y mecanismos que se pueden utilizar para llevarlas a cabo
- Tema(s) en que se enfoca cada actividad o su objetivo
- Grupo(s) de interés a los cuales va dirigida cada actividad (empleados, administradores, asociados/accionistas y proveedores o Contratistas), de acuerdo con su nivel de exposición al riesgo, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que tienen en procesos de negocios internacionales y contratación estatal.
- Periodicidad para la realización de cada actividad
- Si la actividad tiene evaluación y la forma en que se realizará, de acuerdo con lo definido por el Oficial de Cumplimiento
- La forma y lugar en que quedarán las evidencias de la realización de las

actividades previstas

- El seguimiento a la realización de las actividades previstas

Para las actividades a las cuales se realiza evaluación se verificará que los participantes aprueben con el 70% de aciertos, o se darán dos (2) oportunidades más para aprobar, adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento, por cualquier medio determinará la realización de retroalimentación sobre aquellos temas en los cuales los participantes más hayan fallado, con el fin de fortalecer los conocimientos frente al SAGRILAFT.

Los empleados tendrán la obligación de participar en las actividades presenciales o virtuales a las que sean convocados, su inasistencia injustificada acarreará sanciones administrativas o disciplinarias en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo. La Política y el Manual del SAGRILAFT estarán disponibles en la página web <https://www.Facelec.com.con>, con el fin que sean consultados por cualquier persona natural o jurídica que cuente con un vínculo vigente o se encuentre interesado en conocerlo.

11. REPORTES DEL SAGRILAFT

11.1. Reportes Internos

11.1.1. Identificación de Operaciones Inusuales

La identificación de las operaciones inusuales puede ser realizada por cualquier trabajador o persona relacionada con la Compañía, se realiza con base en el conocimiento del tercero, análisis del perfil financiero, características del mercado u otras señales de alerta.

Cualquier funcionario que en el desarrollo de sus labores identifique una operación de este tipo, deberá reportarla de manera inmediata a su superior y/o al Oficial de Cumplimiento quienes deberán analizar la situación de acuerdo con las razones y criterios tenidos en cuenta para su reporte.

El canal establecido para el reporte de este tipo de operaciones es a través del link https://desqubra.com.co/listas/public/denuncias/responder_denuncias/102, de tal forma que el Oficial de Cumplimiento pueda analizar la operación reportada.

11.1.2. Informe a la Asamblea de Accionistas

La periodicidad de este reporte será una vez al año, este deberá ser presentado por el Oficial de Cumplimiento, son de carácter confidencial y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- a. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- b. Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

- c. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- d. El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieren presentado.
- e. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- f. El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM aprobados por la Asamblea de Accionistas.
- g. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

11.2. Reportes externos

11.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Si una operación inusual, luego de los análisis se determina como sospechosa la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, de acuerdo con el instructivo que para tal fin publica la UIAF en su página web www.uiaf.gov.co. Se entiende como inmediato a partir del momento en el que la Compañía determine la operación como tal.

11.2.2. Reporte de Operaciones Intentadas

Cuando un tercero desiste de una operación o la misma no se lleva a cabo por los controles establecidos en la Compañía y si luego de los análisis realizados por el Oficial de Cumplimiento da lugar a catalogarla como operación intentada, la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF.

11.2.3. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Cuando la Compañía no conozca de operaciones sospechosas durante el trimestre anterior, deberá realizar el reporte a la UIAF durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

11.2.4. Informes a la Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades como ente supervisor del SAGRILAFT, ha definido ciertos mecanismos de reporte de información, en términos definidos en la normatividad aplicable a FACELEC S.A.S, como entidad vigilada y obligada a tener dicho Sistema de Autocontrol. Estos informes son:

11.2.4.1. Informe 50

Es un informe no financiero anual que tiene como objetivo validar el cumplimiento del SAGRILAFT en los términos definidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Por esta razón FACELEC S.A.S, a través del aplicativo STORM o cualquier medio definido por el Supervisor, diligenciará las preguntas y enviará dicho informe de

conformidad con los cronogramas anuales definidos por dicha Superintendencia.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de contestar cada una de las preguntas de acuerdo con el desarrollo del SAGRILIFT en el periodo a reportar y el Representante Legal certificará su contenido previo a su envío. La Superintendencia podrá solicitar los soportes necesarios para corroborar lo reportado por la compañía.

11.2.4.2. Informe 58

Es un informe no financiero que tiene como objetivo de registrar la información del Oficial de Cumplimiento o quien ejerza su papel en FACELEC, esto en los términos definidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Por esta razón FACELEC S.A.S, a través del aplicativo STORM o cualquier medio definido por el Supervisor, diligenciará las preguntas, anexará los soportes requeridos y enviará únicamente si se presenta nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente.

12. DOCUMENTACIÓN

El SAGRILIFT contará mínimo con los siguientes documentos:

- Manual que contiene las políticas, etapas y elementos para la adecuada gestión del SAGRILIFT.
- Matriz de Riesgos del SAGRILIFT.
- Los informes a la Gerencia
- Informes de los órganos de control internos y externos

La documentación generada durante el proceso de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo deberá ser custodiada por el líder de proceso donde se genere la documentación, la misma debe estar organizada de acuerdo con lo establecido y únicamente puede ser consultada por colaboradores que así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.

La documentación relacionada con el conocimiento del cliente o terceros deberá ser conservada como mínimo diez (10) años y en todo caso deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada.

13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El Oficial de cumplimiento debe disponer de los medios operativos, físicos y tecnológicos que le permiten desarrollar sus labores frente al SAGRILIFT de manera adecuada.

La tecnología permite que los procesos sean más expeditos, organizados y económicos, facilita las labores de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, por lo anterior el SAGRILIFT, requiere de la tecnología que le permite como mínimo recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan

afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

13.1. DesQubra - Segmentación

Este módulo permite gestionar los modelos predictivos construidos en la fase de consultoría, para lo cual podrá:

- Automatizar y operar los modelos predictivos, para:
 - Realizar marcación individual o masiva del segmento a que pertenece una contraparte.
 - Realizar monitoreo individual o masivo de operaciones.
- Visualizar espacialmente los niveles de riesgo en sus jurisdicciones.
- Observar sus segmentos en escala de colorimetría según el nivel de riesgo.
- Recibir notificaciones ante eventos como:
 - Detección de posibles operaciones inusuales.
 - Marcación individual o masiva de contrapartes.
 - Cambios de segmento de la contraparte.
- Integrar los resultados de los pronósticos con las herramientas de gestión de la Compañía.

13.2. DesQubra - Debida Diligencia

El sistema permite que a través de este módulo se documente y almacene evidencia de verificación, en la gestión de debida diligencia que puede ser simple, mejorada, ampliada o intensificada, el sistema permite involucrar en el análisis a colaboradores de otras áreas, en formato tipo Work Flow, permitiendo el seguimiento a casos abiertos, en proceso o cerrados, permitiendo adjuntar la documentación requerida.

13.3. DesQubra - Formulario Electrónico

El sistema permite la creación de múltiples formularios de conocimiento que podrán ser diligenciados directamente en la aplicación por cada persona o entidad requerida. La configuración permite determinar mecanismos de firma que se desea tener, entre:

- Impresión del documento para firma física y al escaneo, se suba el formato.
- Envío de mensaje al celular para verificación de identidad.
- Firma digital a través del mouse del computador.

El usuario autorizado puede enviar un link, a través del cual la contraparte ingresa a diligenciar on-line el formulario y posteriormente los pasa la contraparte por el módulo de Consulta de Listas y los modelos de Segmentación.

13.4. DesQubra Consulta Listas

La aplicación permite que ingresando número de cédula y/o nombre, se puedan realizar consultas para validar si una contraparte se encuentra vinculada en alguna de las más de 118 listas incluidas en el sistema.

El sistema permite consultar listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias, boletines, que se agrupan en:

- Listas nacionales
- Listas internacionales
- Noticias
- Listas propias
- PEP's

13.5. Software Financiero

Herramienta tecnológica a través de la cual se obtiene la información contable y financiera requerida para el proceso de consolidación de operaciones

13.6. Isolución

Software a través del cual se administra el proceso de Gestión de la Calidad y le permite a la compañía tener la trazabilidad de la documentación, así como disponer a todos los colaboradores la documentación e información de los procesos.

14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En FACELEC el incumplimiento o violación a las políticas y normas del SAGRILIFT[®] constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo RIT.

En la divulgación de esta política a los funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de todos los empleados y contratistas, el cumplimiento a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el incumplimiento al SAGRILIFT, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento o denunciada a través de los canales de comunicación definidos para tal fin, para realizar la investigación pertinente y llevar el caso al Comité de Riesgos y Ética donde se determinarán las sanciones aplicables de acuerdo con el RIT.

Es de anotar que para FACELEC S.A.S., como entidad vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y obligada a implementar el SAGRILIFT en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cualquier incumplimiento dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las compañía, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 y cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

15. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

Las actualizaciones a las políticas del SAGRILIFT, se realizan cada vez que se

presenten cambios en la actividad de la compañía que alteren o puedan alterar el grado de exposición al Riesgo LA/FT/PADM, cuando se presenten cambios normativos, o como mínimo cada dos (2) años.

La presente versión fue presentada a la Asamblea de Accionistas y aprobada en sesión del día 14 de septiembre de 2021, según Acta No.50.

16. ANEXOS

- Matriz de Riesgos del SAGRILIFT.
- F-08-015 Formato de Conocimiento Para Proveedores Persona Jurídica
- F-08-016 Formato de Conocimiento Para Proveedores Persona Natural
- F-07-049 Formato de Conocimiento Colaboradores
- F-03-017 Formato de Conocimiento Clientes Persona Jurídica
- F-03-018 Formato de Conocimiento Clientes Persona Natural
- Formato de reporte de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas a través de la plataforma tecnológica DesQubra.
- Programa de capacitación.

